



## ACUERDO ADMINISTRATIVO

--En Monterrey, Nuevo León, a los 20-veinte días del mes de abril del año 2018-dos mil dieciocho. ---  
**VISTO.-** El expediente administrativo No. **R-000013-17**, formado con motivo de la solicitud presentada en fecha 04-cuatro de agosto del 2017-dos mil dieciséis, por el **C. ALEJANDRO LUIS ANDONIE DACCARETT**, por sus propios derechos y en representación de los **C.C. MARIA DEL ROSARIO ROMAN SALAZAR, DR. PORFIRIO GONZALEZ LÓPEZ, HILDA DEL CONSUELO BONILLA GOMEZ, CARLOS GUADALUPE QUIROGA VILLARREAL, NELLY DELIA SALINAS FLORES, MARIA DEL CARMEN PINITE VARGAS, MARIA DEL CARMEN RIVERA PINETE, JUAN CARLOS FLORES HESQUIO ALONDRA FLORES HESQUIO DANNA LAURA FLORES HESQUIO, NORA LAURA GONZALEZ DELGADO, RENE JAIME GONZALEZ DELGADO, ALBERTO JAVIER GONZALEZ DELGADO ROCIO HESQUIO SILVA Y JUAN CARLOS FLORES WENCES**; como propietarios del predio ubicado en la **AVENIDA EUGENIO GARZA SADA N°2450, COLONIA ROMA** de este municipio, e identificado con el número de expediente catastral **(70) 31-070-015**, solicitud mediante la cual solicitan someter bajo **REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL, UN EDIFICIO DE CARÁCTER HABITACIONAL QUE ALBERGA 21-VEINTIUN UNIDADES DE VIVIENDA TIPO DEPARTAMENTO**, en el predio antes citado, con una superficie total de 669.50 metros cuadrados; con una construcción autorizada de 3,760.692 metros cuadrados, para lo cual el solicitante acompaña copia simple la siguiente documentación:

- Escritura Pública número 21,020-veintiun mil veinte, de fecha veintiséis de Febrero del 2010-dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Víctor M. Garza Salinas, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 67- sesenta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado; la cual contiene Contrato de Compra y Venta de bien Inmueble, a favor de los C.C. Carlos Guadalupe Quiroga, Villarreal y su esposa la señora Nelly Delia Salinas Flores como adquirientes Del Usufructo Vitalicio y sus hijas Nelly Delia Quiroga Salinas, Martha Alicia Quiroga Salinas y Ana Patricia Quiroga Salinas como adquirientes de la Nuda Propiedad (41.666676 %), Ma. Del Rosario Román Salazar (8.3333333 %), Dr. Porfirio Gonzalez Lopez (8.3333333 %) y su esposa la Licenciada Hilda Del Consuelo Bonilla Gómez (8.3333333 %), Ana Rocío González González (8.3333333 %), Sonia Alfonsina Guzmán Villarreal (8.3333333 %) y Alejandro Luis Andonie Daccarett (16.666666 %).
- Escritura Pública número 21,745-veintiun mil setecientos cuarenta y cinco, de fecha 27-veintisiete de diciembre del 2010-dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Víctor M. Garza Salinas, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 67- sesenta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito



Registral del Estado; la cual contiene Contrato de Compra y Venta de Bien Inmueble del 8.3333333 %, a favor de la señora Maria Del Carmen Pinete Vargas.

- Escritura Pública número 21,932-veintiun mil novecientos treinta y dos, de fecha 04-cuatro de Abril del 2011-dos mil once, pasada ante la fe del Licenciado Víctor M. Garza Salinas, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 67- sesenta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado; la cual contiene un Contrato de Compra Venta de Bien Inmueble con Reserva de Dominio, a favor de Alejandro Luis Andonie Daccarett, respecto de una superficie de 50.00 metros cuadrados del predio ubicado en la colonia Roma, en el municipio de Monterrey Nuevo León.
- Escritura Pública número 22,889-veintidos mil ochocientos ochenta y nueve, de fecha 30-treinta de Abril del 2012-dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Víctor M. Garza Salinas, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 67- sesenta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado; la cual contiene un Contrato de Donación Pura y Simple de Nuda Propiedad de Bien Inmueble del 33.3333427 %, a favor del señor Carlos Guadalupe Quiroga Villarreal y su esposa la señora Nelly Delia Salinas Flores.
- Escritura Pública número 23,395-veintitres mil trescientos noventa y cinco, de fecha 19-diecinueve de Octubre del 2012-dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Víctor M. Garza Salinas, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 67- sesenta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado; la cual contiene un Contrato de Compra Venta de Derechos de Copropiedad de Bien Inmueble del 8.3333333 %, a favor de la señora Maria del Carmen Pinete Vargas (Usufructo Vitalicio) y la señora Maria Del Carmen Rivera Pinete (Nuda Propiedad).
- Escritura Pública número 23,427-veintitres mil cuatrocientos veintisiete, de fecha 26-veintiseis de Octubre del 2012-dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Víctor M. Garza Salinas, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 67- sesenta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado; la cual contiene Contrato de Compra y Venta de Bien Inmueble del 8.3333333 %, a favor del señor Juan Carlos Flores Hesiquio y las menores de edad Alondra Flores Hesiquio y Danna Laura Flores Hesiquio.
- Escritura Pública número 23,798-veintitres mil setecientos noventa y ocho, de fecha 12-doce de Marzo del 2013-dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Víctor M. Garza Salinas, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 67- sesenta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado; la cual contiene un Contrato de Compra Venta de Derechos de Copropiedad de Bien Inmueble del 25.0000094 %, a favor del señor Alejandro Luis Andonie Daccarett, reservándose el 8.3333333 %, los C.C. Carlos Guadalupe Quiroga Villarreal y Nelly Delia Salinas Flores.



- Escritura Pública número 24,003-veinticuatro mil tres, de fecha 23-veintitres de Mayo del 2013-dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Víctor M. Garza Salinas, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 67- sesenta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado; la cual contiene Contrato de Compra y Venta de Bien Inmueble del 8.3333333 %, a favor de la señorita Nora Laura Gonzalez Delgado, señor Rene Jaime Gonzalez Delgado y señor Alberto Javier Gonzalez Delgado.
- Escritura Pública número 24,258-veinticatro mil doscientos cincuenta y ocho, de fecha 02-dos de Agosto del 2013-dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Víctor M. Garza Salinas, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 67- sesenta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado; la cual contiene Contrato de Compra y Venta de Bien Inmueble del 8.3333333 %, a favor de la señora Maria Del Carmen Pinete Vargas.
- Escritura Pública número 25,017-veinticinco mil diecisiete, de fecha 21-veintiuno de Febrero del 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Víctor M. Garza Salinas, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 67- sesenta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado; la cual contiene Contrato de Compra y Venta de Bien Inmueble del 8.3333333 %, a favor de la señora Rocío Hesiquio Silva.
- Escritura Pública número 25,737-veinticinco mil setecientos treinta y siete, de fecha 31-treinta y uno de Octubre del 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Víctor M. Garza Salinas, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 67- sesenta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado; la cual ~~contiene~~ Contrato de Compra y Venta de Bien Inmueble del 8.3333333 %, a favor del señor Ing. Juan Carlos Flores Wences.
- Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 14-catorce de Julio del 2017-dos mil diecisiete, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, a través del Registrador Publico de la Propiedad, del Primer Distrito Registral con residencia en Monterrey, Nuevo León, Licenciada Silvia Yolanda Obregón Cabriales, mediante el cual certifica que respecto de la propiedad inscrita a favor de Maria Del Rosario Román Salazar (8.333333 %), Dr. Porfirio Gonzalez Lopez (8.333333 %), Lic. Hilda Del Consuelo Bonilla Gómez (8.333333 % ), Carlos Guadalupe Quiroga Villarreal y su esposa la señora Nelly Delia Salinas Flores (usufructo vitalicio y nuda propiedad) (8.333333 %)--Bajo el número 2597, Volumen 276, Libro 104, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 26 de Marzo del 2010, (Usufructo Vitalicio) y bajo el número 4087, Volumen 282, Libro 164, Sección Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 22 de Mayo de 2012, (Nuda Propiedad);-----  
Alejandro Luis Andonie Daccarett (8.3333428%)---Bajo el número 3313, Volumen 285, Libro 133, Sección Propiedad, Unidad Monterrey, con fecha 26 de Abril de 2013.-----María Del Carmen Pinete Vargas (8.3333333%)---Bajo el número 1857, Volumen 279, Libro 75, Sección Propiedad, Unidad Monterrey, con fecha 07 de marzo de 2011.-----Maria Del

Carmen Pinete Vargas (usufructo vitalicio) y la señora Maria Del Carmen Rivera Pinete (nuda propiedad) 8.3333333 %--- Bajo el número 9529, Volumen 282, Libro 382, Sección Propiedad, Unidad Monterrey, con fecha 12 de noviembre de 2012.-----Juan Carlos Flores Hesiquio y las menores de edad Alondra Flores Hesiquio y Danna Laura Flores Hesiquio (8.3333333 %)---Bajo el número 10224, Volumen 282, Libro 409, Sección Propiedad, Unidad Monterrey, con fecha 06 de diciembre de 2012.-----señorita Nora Laura Gonzalez Delgado, señor Rene Jaime Gonzalez Delgado y señor Alberto Javier Gonzalez Delgado (8.3333333%)---Bajo el número 5042, Volumen 285, Libro 202, Sección Propiedad, Unidad Monterrey, con fecha 19 de junio de 2013.-----María Del Carmen Pinete Vargas (8.3333333%)---Bajo el número 7720, Volumen 285, Libro 309, Sección Propiedad, Unidad Monterrey, con fecha 17 de septiembre de 2013. -----La señora Rocío Hesiquio Silva (8.3333333%)---Bajo el número 2751, Volumen 288, Libro 111, Sección Propiedad, Unidad Monterrey, con fecha 26 de marzo de 2014. ----- Ing. Juan Carlos Flores Wences (8.3333333%)---Bajo el número 10560, Volumen 288, Libro 423, Sección Propiedad, Unidad Monterrey, con fecha 18 de Diciembre de 2014. -----Certificado en el que no aparece constancia alguna vigente de que el inmueble se encuentre gravado con HIPOTECA, EMBARGO, FIANZA, FIDEICOMISO, esto en relación al predio ubicado en la calle Eugenio Garza Sada Número 2310 de la colonia Roma.

- Anexa Carta Poder Notariada ante la fe del Licenciado Víctor M. Garza Salinas, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 67-sesenta y siete, con ejercicio en este Primer Distrito Registral en el Municipio de Monterrey Nuevo León, de fecha 03-tres de Marzo del 2010-dos mil diez. en la cual los C. C. Carlos Guadalupe Quiroga Villarreal, Nelly Delia Salinas Flores, Nelly Delia Quiroga Salinas, Martha Alicia Quiroga Salinas, Ana Patricia Quiroga Salinas, Ma. Del Rosario Román Salazar, Porfirio González López, Hilda Del Consuelo Bonilla Gómez, Ana Rocío González González, Sonia Alfonsina Guzmán Villarreal, hacen constar el poder a favor de los C.C. Alejandro Luis Andonie Daccarett y José Belmontes Gonzalez.
- Anexa Carta Poder Ratificada ante la fe del Licenciado Víctor M. Garza Salinas, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 67-sesenta y siete, con ejercicio en este Primer Distrito Registral en el Municipio de Monterrey Nuevo León, tomándose razón del mismo bajo el Acta fuera de protocolo número 65,885- sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco, de fecha 29-veintinueve de junio del 2011-dos mil once, en la cual la C. María Del Carmen Pinete Vargas, hacen constar el poder a favor del C. Alejandro Luis Andonie Daccarett.
- Anexa Carta Poder Ratificada ante la fe del Licenciado Víctor M. Garza Salinas, Notario Público Suplente en funciones a la Notaria Pública Número 67-sesenta y siete, de la cual es Titular la Licenciada Angélica Guadalupe Garza Valdés con ejercicio en este Primer Distrito Registral en el Municipio de Monterrey Nuevo León, tomándose razón del mismo bajo el Acta fuera de protocolo

número 067/10, 154/18, de fecha 25-veinticinco de enero del 2018-dos mil dieciocho, en la cual los C.C. Maria Del Carmen rivera Pinete, Juan Carlos Flores Hesiquio, Nora Laura González Delgado, Rene Jaime González Delgado y Alberto Javier Gonzalez Delgado, hacen constar el poder a favor del C. Alejandro Luis Andonie Daccarett.

- Anexa Carta Poder Ratificada ante la fe del Maestro Martin Delfino Aguirre Morga, Notario Público Número Nueve del Distrito Notarial de Tabares, tomándose razón del mismo bajo el Acta fuera de protocolo número 51,177-cincuenta y un mil ciento setenta y siete, de fecha 30-treinta de enero del 2018-dos mil dieciocho, en la cual los C.C. Juan Carlos Flores Wences por sus propios derechos en representación de sus hijas menores de edad Alondra Flores Hesiquio y Danna Laura Flores Hesiquio y Rocío Hesiquio Silva, hace constar el poder a favor del C. Alejandro Luis Andonie Daccarett.

### ANTECEDENTES

1. El interesado anexa copia simple del Instructivo y Plano que contiene la resolución de fecha 19-diecinueve de Octubre del 2011-dos mil once, por medio de la cual, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, bajo el número de oficio 3202/2011/SEDUE y Expediente N° S-151/2011; Aprueba la Subdivisión en 02-dos porciones del predio con superficie de 300.00 metros cuadrados, identificado bajo el expediente catastral número 31-070-029, para quedar como sigue Lote 1 con una superficie de 250.00 metros cuadrados y Lote 2 con una superficie de 50.00 metros cuadrados, posteriormente el Predio resultante identificado como Lote 2 con superficie de 50.00 metros cuadrados se fusiona al colindante Lote 15, identificado bajo el expediente catastral 31-070-015, con superficie de 619.50 metros cuadrados, para formar un solo cuerpo de 669.50 metros cuadrados. Resultando finalmente 02-dos predios con las siguientes superficies Lote 1 con superficie de 250.00 metros cuadrados colindante a la calle Rio Sena y Lote 15 con superficie de 669.50 metros cuadrados colindante a la Av. Eugenio Garza Sada dentro de la colonia Roma.

2. La Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León, mediante oficio N° 1559/2016 CJ SEDUE de fecha 11-once de Agosto del 2016-dos mil dieciséis, dentro del expediente administrativo L-081/2012, Autorizo la **MODIFICACIÓN DE PROYECTO, LICENCIAS MUNICIPALES DE USO DE EDIFICACIÓN (AMPLIACIÓN DE 12-UNIDADES A 21-UNIDADES HABITACIONALES) Y LICENCIA DE CONSTRUCCION (REGULARIACIÓN) PARA MULTIFAMILIAR CON 21-VEINTIUN UNIDADES HABITACIONALES TIPO DEPARTAMENTO**, en el predio identificado con el Expediente Catastral Número (70) 31-070-015, el cual tiene una superficie de 669.50 metros cuadrados y una construcción total de 3,764.78 metros cuadrados (sic), ubicado en la avenida Eugenio Garza Sada N° 2310, Colonia Roma en el Municipio de Monterrey N.L.

Vistos los dictámenes técnico urbanísticos, disposiciones normativas y demás constancias que obran dentro del expediente; y,

### CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1 Fracción V, 5 fracción LVII, 6 fracciones IV y V, 10 fracciones I, II, XIII y XXV último y penúltimo párrafos inclusive, 11, 96, primer párrafo, 219, 245, 360, y 361 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; y 163 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey; Artículos 86, 89, 90, 91, 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, Artículo 16 Fracción X, 93, 94 fracciones I, V, IX, XXXVIII, XLI y XLII, 95, 96 Fracciones II y XII, 97 Fracción VIII, 99 Fracciones X, XI y XIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, y las disposiciones aplicables de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Nuevo León.

II.- Que la presente solicitud, se encuentra ajustada a lo establecido por el artículo 5 fracción LVII de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que a la letra dice: "*...LVII. Régimen de Propiedad en Condominio: aquél en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal o vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya pertenezcan a uno o varios propietarios y que tengan salida propia a un elemento común o a la vía pública*", y dado que, el proyecto autorizado mediante expediente administrativo número L-081/2012, descrito en el apartado de antecedentes de esta resolución, consiste en una construcción de forma vertical, con diversos aprovechamientos independientes, con salida propia a un elemento común, así como a la vía pública; es decir, propio para ser sujeto a un Régimen de Propiedad en Condominio, por lo que, al cumplirse los lineamientos, requisitos y obligaciones correspondientes, resulta dable la autorización de la presente solicitud, así como lo gráfico y tablas trazadas en los planos respectivos.

III.- Que el proyecto presentado consta de una construcción total de 3,760.692 metros cuadrados, del que se desprende el siguiente desglose de áreas:

	Área Autorizada	Total	Distribución
Sótano	481.68	481.68	Rampa de acceso, Área de estacionamiento, área de jardín, escaleras y elevador.
Planta Baja	430.54	430.54	Rampa de acceso y salida a Sótano, acceso a estacionamiento descubierto, área de tableros, baños, escaleras y elevador.
1 Nivel	382.62	382.62	Rampa de acceso, área de estacionamiento, área de bodega, escaleras y elevador.

2º Nivel	200.46	200.46	01-departamento(Nº 1), terraza descubierta, escaleras y elevador.
3º Nivel	200.46	200.46	01-departamento(Nº2), Terraza, escaleras y elevador.
4º Nivel	200.46	200.46	02-departamentos(Nº3 y 4), escaleras y elevador.
5º Nivel	200.46	200.46	02-departamentos(Nº5 y 6) escaleras y elevador
6º Nivel	200.46	200.46	02-departamentos(Nº7 y 8) escaleras y elevador.
7º Nivel	200.46	200.46	02-departamentos(Nº9 y 10) escaleras y elevador.
8º Nivel	200.46	200.46	02-departamentos(Nº11 y 12) escaleras y elevador.
9º Nivel	200.46	200.46	02-departamentos(Nº13 y 14) escaleras y elevador.
10º Nivel	200.46	200.46	02-departamentos(Nº15 y 16) escaleras y elevador.
11º Nivel	200.46	200.46	02-departamentos(Nº17 y 18) escaleras y elevador.
12º Nivel	200.46	200.46	02-departamentos(Nº19 y 20) escaleras y elevador.
13º Nivel	200.46	200.46	01-departamento(Nº21) escaleras y elevador.
Mezzanine	38.00	38.00	Área de Mezzanine de departamento (Nº 21).
Azotea	26.45	26.45	Escaleras y elevador.
<b>TOTAL</b>	<b>3760.692</b>	<b>3760.692</b>	-----



IV.-De acuerdo a **inspección ocular** realizada por personal adscrito a esta secretaría en fecha 08 de septiembre de 2017, actualmente al momento de la inspección se le está dando el uso de multifamiliar, no se encuentran diferencias entre el plano autorizado y lo construido, solo faltando por terminar el penthouse, si cuenta con cajones de estacionamiento, siendo los autorizados, en el plano del proyecto.

V.- Deberá respetar lo señalado en la Ley den Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el Artículo 5, fracción LVII que a la letra dice: *"Régimen de propiedad en condominio: aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal o*

vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya pertenezcan a uno o varios propietarios y que tengan salida propia a un elemento común o a la vía pública". Así mismo, deberá observar las disposiciones aplicables de la Ley de Propiedades en Condominio de Inmuebles para el Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

### ACUERDA

**PRIMERO.** - Se autorizan **SOMETER BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL UN EDIFICIO DE CARÁCTER HABITACIONAL QUE ALBERGA 21-VEINTIUN UNIDADES DE VIVIENDA TIPO DEPARTAMENTO**, con respecto al inmueble ubicado en la **AVENIDA EUGENIO GARZA SADA N° 2310 COLONIA ROMA** de este municipio, e identificado con el número de expediente catastral **70) 31-070-015**, con una superficie total de 669.50 metros cuadrados; con una construcción autorizada de **3,760.692** metros cuadrados.

**SEGUNDO.** - En el presente acto se autorizan los Planos (1 de 3 al 3 de 3), mismos que contienen la distribución de áreas privativas, comunes y demás aspectos que se grafican, los cuales forman parte integrante de la presente resolución y, cuyo cuadro general de áreas queda como enseguida se indica:

#### DESGLOSE DE AREAS PARA REGIMEN EN CONDOMINIO VERTICAL.

CONCEPTO	UNIDAD
AREA TOTAL DEL TERRENO	669.500 M2
AREA TOTAL DE CONSTRUCCION	<b>3,760.692 M2</b>
AREA PRIVADA CUBIERTA (21 DEPARTAMENTOS)	2101.580 M2
AREA PRIVADA CUBIERTA (21 TERRAZAS)	63.00 M2
AREA TOTAL PRIVADA CUBIERTA	<b>2,164.580 M2</b>
TOTAL DE UNIDADES PRIVATIVAS (DEPARTAMENTOS)	21
AREA TOTAL PRIVATIVA DE ESTACIONAMIENTO	0.00



**TERCERO.** - Así mismo se aprueban las tablas Individuales de las Áreas privadas, Áreas Comunes, Cajones de Estacionamiento Comunes, Áreas Cubiertas y Áreas Descubiertas, se encuentran insertos en los planos anexos, 1 de 3 al 3 de 3 del Proyecto de RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL PARA UN EDIFICIO DE CARACTER HABITACIONAL QUE ALBERGA 21-VEINTIUN UNIDADES DE VIVIENDA TIPO DEPARTAMENTO, quedando debidamente autorizados y que forman parte integrante de esta resolución.

*[Handwritten signature]*

**CUARTO.** - Continúan vigentes todas y cada de las obligaciones y lineamientos indicados en el oficio número 1559/2016 CJ SEDUE, emitido por esta Secretaría en fecha 11-once días del mes de agosto del 2016, dentro del expediente administrativo No. L-081/2012, debidamente notificado al solicitante el 05-cinco de septiembre del 2016-dos mil dieciséis, en todo aquello que no se contraponga a la presente resolución.

**QUINTO.** - Queda **PROHIBIDO** construir en las áreas libres, y en aquellos espacios destinados para estacionamiento vehicular, así como en las que sean destinadas al uso común, por tanto, las controversias suscitadas o que se susciten con motivo de las mismas deberán tratarse entre las autoridades judiciales competentes.

**SEXTO.-** Deberá constituirse el **RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE TIPO VERTICAL DE UN EDIFICIO DE CARÁCTER HABITACIONAL QUE ALBERGA 21-VEINTIUN UNIDADES DE VIVIENDA TIPO DEPARTAMENTO**, ante Notario Público de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles vigente en el Estado, y en su caso el Reglamento Interno del Condominio y Administración, inscribiendo los derechos y obligaciones de los condóminos en cada uno de los títulos de propiedad en los que se transfiera el dominio del bien inmueble, la presente resolución deberá inscribirse en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, y en los espacios libres y los accesos a las unidades habitacionales, deberá consignar que estos quedarán afectados permanentemente a los usos a los que están destinados y deban destinarse, de acuerdo al presente acuerdo.

**SEPTIMO.** - Se autoriza la celebración de las operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad y/o posesión de las **21-VEINTIUN UNIDADES DE VIVIENDA TIPO DEPARTAMENTO**, sujetas al **RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO TIPO VERTICAL**.

**OCTAVO.-** Que con fundamento en el artículo 361 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante bajo su estricta responsabilidad; y con el apercibimiento de las sanciones que contempla el Código Penal del Estado en sus artículos 385 y 387 para al que por sí o por interpósita persona proporcione documentación falsa o simule cualquier acto, para obtener autorización, relativa a edificaciones, o sobre cualquier petición elevada con tales propósitos a la dependencia administrativa correspondiente, sin los cuales ésta no se hubiere legalmente otorgado.

**NOVENO.** - Por ser cuestión de orden público, es deber de la autoridad apercibir a los interesados en términos de artículo 344 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en vigor, el cual establece que: Se sancionará con la revocación de las autorizaciones, licencias y permisos en los casos siguientes: I. Cuando se descubra que se utilizaron documentos falsos o erróneos o que se consiguieron con dolo a fin de obtener la autorización correspondiente; II. Cuando se construya un proyecto diferente al autorizado; III. Cuando para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización el servidor público competente

dicte el acto en contravención a alguna disposición jurídica vigente; o IV. Cuando se haya emitido por autoridad incompetente.

**DECIMO.** - Previo el pago de los derechos municipales y demás obligaciones fiscales, correspondientes, notifíquese personalmente o por conducto de los C. C. Notificadores Adscritos a esta Secretaría, comisionándose para tal efecto a la C. MARIA DE LOS ANGELES NUÑEZ PRADO - Así Administrativamente actuando lo firman los C. C. Secretario y Director de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey Nuevo León. -----



**LIC. LUIS HORACIO BORTONI VÁZQUEZ**  
**C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**

**LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ**  
**DIRECTOR DE CONTROL URBANO**

SCS/AEDC/gim